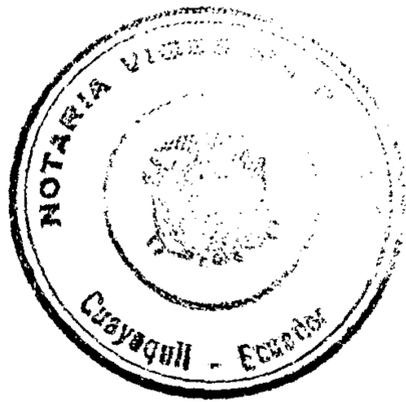


00000002

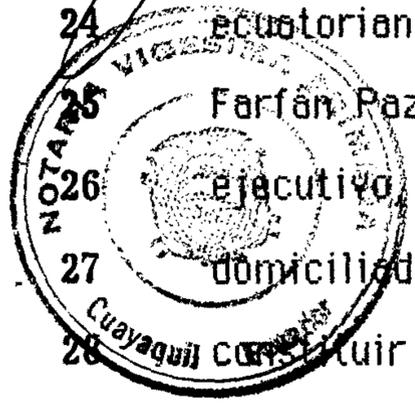


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MONEDASA S.A.----- (CUANTIA: S/. 2'000.000,00)-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Mercedes Freire Suárez, de profesión ejecutiva, de estado civil soltero; Fernando Castro Cañarte, de ocupación Abogado, de estado civil soltero; Julio Vera Espinoza, de profesión ejecutiva, de estado civil soltero; John Farfán Pazos, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; y, Lenín Zeballos Martínez, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contrator, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.-

**Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:COMPARECIENTES.-** Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Mercedes Freire Suárez, ejecutiva, soltero, ecuatoriano; Fernando Castro Cañarte, Abogado, soltero, ecuatoriano; Julio Vera Espinoza, ejecutivo, soltero, ecuatoriano; John Farfán Pazos, ejecutivo, soltero, ecuatoriano; y, Lenín Zeballos Martínez, ejecutivo, soltero, ecuatoriano. Todos los comparecientes, están domiciliados en esta Ciudad y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Sociedad que por este



1 acto se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil,  
2 el Código de Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador ; y,  
3 el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
4 ANONIMA DENOMINADA MONEDASA S.A. ARTICULO PRIMERO: El nombre de  
5 la compañía, que por este acto se constituye, es MONEDASA S.A.  
6 ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad  
7 de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener establecimientos,  
8 sucursales o agencias, en cualquier otro lugar del País o del Extranjero.-  
9 ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía será dedicarse a la  
10 importación, exportación, industrialización, comercialización y venta de  
11 pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes, fibra de vidrio ya sea  
12 líquida o en tela, barnices, brochas; y, materiales de ferretería en  
13 general. También se dedicará a la importación, comercialización, distribución  
14 y venta de computadores; así como, de sus partes, repuestos; y, todas las  
15 partes internas que los conforman; medios de conservación de información,  
16 cintas magnéticas y afines; suministros de impresoras; así como sus partes  
17 y accesorios; impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales, o  
18 cualquier combinación de estas. También se dedicará a la importación,  
19 compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas,  
20 cámaras, baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como  
21 de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores.  
22 También se dedicará a la Compraventa, Consignación, Permuta,  
23 Distribución, Importación y Exportación de automotores, tractores,  
24 motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria  
25 automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios,  
26 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos,  
27 así como de su materia prima conexas (Pulpa, Tinta, y demás),  
28 compraventa, administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticrédito,

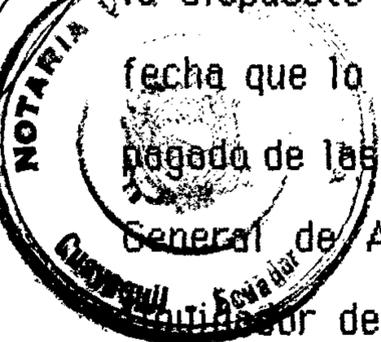
1 de bienes inmuebles, compra, venta, importación, exportación de productos  
2 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.  
3 Importar y Exportar maquinarias, industriales y agrícolas y toda clase de  
4 productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de  
5 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.  
6 También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,  
7 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
8 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a la  
9 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos  
10 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,  
11 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte  
12 y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas, equipos de seguridad y  
13 protección industriales; instrumental médico, cosméticos, detergentes,  
14 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la  
15 joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; y a la  
16 distribución de cervezas y licores. Compraventa, permuta, distribución o/y  
17 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la  
18 rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas, en todas sus formas y  
19 aplicaciones. Tambien se dedicará a la comercialización interna y externa de  
20 pieles, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
21 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de  
22 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La  
23 Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en  
24 los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones  
25 de mercado, y de comercialización. También se dedicará a la selección,  
26 evaluación y colocación de personal, servicios de computación y  
27 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de  
28 supermercados. También se dedicará al arrendamiento civil de bienes



1 inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato de compañías  
2 nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la explotación agrícola  
3 en todas sus fases, y a la compra, venta, distribución y comercialización de  
4 toda clase de frutas y vegetales, tanto en el mercado interno, como externo;  
5 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
6 Asimismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
7 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
8 ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
9 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
10 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases,  
11 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
12 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá  
13 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,  
14 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra  
15 forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por  
16 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
17 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
18 jurídicas, y cuenta correntista mercantil, pero no se dedicará a la  
19 Intermediación Financiera. También se dedicará a la compraventa, permuta y  
20 disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de  
21 participaciones de Compañías Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo  
22 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias  
23 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
25 casinos y salas de juego de azar y recreativas. Realizará a través de  
26 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y también  
27 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,  
28 carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,

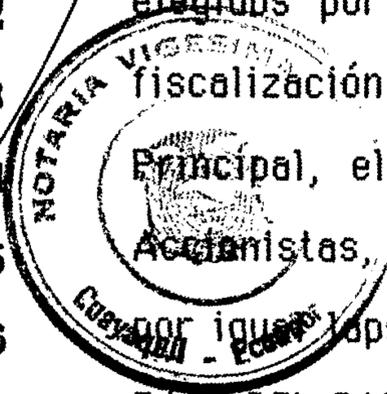
1 bioacuáticos. También se dedicará a la construcción de viviendas  
2 familiares o multifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
3 comerciales, residenciales, condominios, carreteras, puentes, pistas para  
4 navegación aérea y aeropuertos, movimiento de tierra, podrá importar,  
5 comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción. También la  
6 compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización,  
7 fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso  
8 doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la  
9 venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles,  
10 gasolina, diesel, kérex, gas. También se dedicará al embalaje y guarda de  
11 muebles; y, a la comercialización, industrialización, explotación, exportación  
12 e importación de todo tipo de alimentos, por cuenta propia o de terceros.  
13 Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier acto o contrato  
14 permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

15 ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
16 años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este Contrato  
17 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-ARTICULO QUINTO: El Capital  
18 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en  
19 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres  
20 cada una.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva  
21 legal, pérdida o destrucción de acciones y, transferencias, transformación,  
22 liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a  
23 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la  
24 fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a prorrata del valor  
25 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta  
26 General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará de  
27 representante de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y  
28 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía corresponde a



1 la Junta general de Accionistas, la administración al Presidente y Gerente  
2 General; y la fiscalización a los comisarios principal y suplente de la misma.-  
3 ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por los accionistas  
4 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la  
5 Compañía de la Compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias y  
6 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las  
7 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
9 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren  
10 convocadas.- ARTICULO NOVENO: En las Juntas Generales sólo podrán  
11 tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
12 ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, serán convocadas por  
13 el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se  
14 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
15 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día  
16 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la  
17 Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y  
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
20 estén presentes los accionistas de la Compañía que representen todo el  
21 capital pagado de la misma; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el  
22 acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la  
23 Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá  
24 considerarse constituida válidamente en primera convocatoria, si los  
25 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La  
26 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de  
27 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-  
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General, se

1 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la  
 2 Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría  
 3 numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta  
 4 General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a).-  
 5 Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente General; al Comisario  
 6 Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la  
 7 Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer  
 8 y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y  
 9 Ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades,  
 10 Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el  
 11 Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo de la  
 12 Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f)  
 13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen de los bienes inmuebles  
 14 de propiedad de la Compañía; y, g).- Todas las demás atribuciones que le  
 15 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO  
 16 CUARTO.- La Administración de la Compañía, estará a cargo del Presidente y  
 17 Gerente General, pero la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
 18 misma, estrá a cargo de Gerente General, actuando de manera individual. El  
 19 Presidente subrogará al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
 20 impedimento de éste, con sus mismas atribuciones y deberes. Los funcionarios  
 21 antes indicados, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán  
 22 elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La  
 23 fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario  
 24 Principal, elegido por el lapso de dos años, por la Junta General de  
 25 Accionistas, organismo éste que también nombrará a un Comisario Suplente  
 26 por igual lapso, quien actuará a falta del titular.- TERCERA: SUSCRIPCION Y  
 27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía que asciende a la suma  
 28 de dos millones de sucres ha sido totalmente suscrito; y, pagado de la



1 siguiente manera: La señorita MERCEDES FREIRE SUAREZ, ha suscrito  
2 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil  
3 sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su  
4 valor, en numerario; el Abogado FERNANDO CASTRO CAÑARTE, ha suscrito  
5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres  
6 cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en  
7 numerario; el señor JULIO VERA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas  
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una,  
9 las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor  
10 en numerario; el señor JOHN FARFAN PAZOS, ha suscrito cuatrocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres  
12 cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su  
13 valor, en numerario; y, el señor LENIN ZEBALLOS MARTINEZ ha suscrito  
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil  
15 sucres, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor,  
16 en numerario. En consecuencia, el capital se encuentra suscrito en su  
17 totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal,  
18 cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el  
19 saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el plazo de dos años,  
20 contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en  
21 el Registro Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en  
22 esta cláusula, constan del certificado bancario de integración de capital  
23 que se adjunta para que sea insertado a la presente escritura. -  
24 CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas fundadores declaran que autorizan  
25 al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice toda las gestiones  
26 necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de constitución de  
27 Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de  
28 Accionistas e inclusive obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Usted



señor Notario,deberá cumplir con las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Atentamente, (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA. - REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS .- ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales . Quedo agregado a este registro el Certificado Bancario de Integración de Capital. Leída esta Escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Day fé.-

*Mercedes Freire S.*  
MERCEDES FREIRE SUAREZ

Céd. de Ciud. 0907057954

Cert. Vot. 243-004

*John Farfan Pazos*  
JOHN FARFAN PAZOS

Céd. de Ciud. 0909866618

Cert. Vot. 029-251

*Ab. Fernando Castro Cañarte*

AB. FERNANDO CASTRO CAÑARTE

Céd. de Ciud. 09-0979003

Cert. Vot. 329-743

*Julio Vera Espinoza*

JULIO VERA ESPINOZA

Céd. de Ciud. 09-11645695

Cert. Vot. 335-383

*Lenin Zaballos Martinez*  
LENIN ZEBALLOS MARTINEZ

Céd. de Ciud. 0911106789

Cert. Vot. 053-235

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-



*Ab. Marcos Diaz Casqueti*  
AB. MARCOS DIAZ CASQUETI

Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guaranda

2000-0008

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002201 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de agosto de 1.991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MONEDASA S.A." otorgada ante mí el 29 de julio de 1.991- Guayaquil, veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno.-



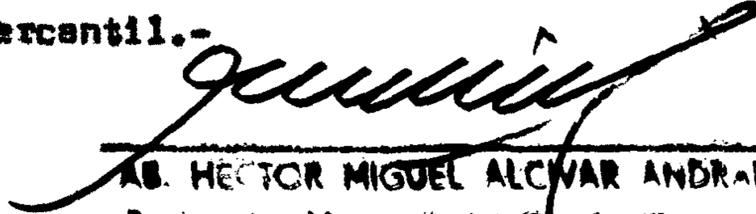
*MARCUS DIAZ CASQUEYA*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0002201, dictada el 19 de Agosto de 1.991, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta - Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de MONEDASA S.A., de fojas 23.673 a 23.683, Número 2.708 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 16.746 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la Repú-

1 blica el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro  
2 Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, -  
3 Septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.-El Regis  
4 trador Mercantil.-

5   
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica  
9 do de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, -  
10 correspondiente a la Compañía MONEDASA S.A. .-Guayaquil, -  
11 Septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.-El Regis  
12 trador Mercantil.-

13   
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0010404

Guayaquil, 10 OCT 1991

Señor  
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 00-1-0-5-001 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **MONEDASA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Davalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL